



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 169-2024-MDL-"A"

Lagunas, 13 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

La Carta N° 017-2024/ADF-SO/MDL-A-P, recepcionada con fecha 01 de agosto de 2024, emitido por el Supervisor de Obra, Informe N° 0492-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 08 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, Informe N° 033-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Lagunas, Proveído por Gerencia Municipal con fecha 13 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", señala que (...) "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico",

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en cuyo artículo 1 numeral 11, establece: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso".

El Art. 208°, numeral. 1 y 2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece que: 208.1. "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

De la misma norma legal el artículo 208 Núm. 5.: Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. 208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista. 208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Que, mediante Carta N° 017-2024/ADF-SO/MDL-A-P, el consultor a cargo de la supervisión de la ejecución de obra comunica a la entidad sobre la culminación del plazo de ejecución de obra anexando el certificado de conformidad técnica y a la vez solicita conformación de comité de recepción de obra.

Que, mediante Informe N° 0492-2024-MDL-SGIPyGT, de fecha 08 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial, solicita la Conformación de Comité de Recepción de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL, SALA DE USOS MULTIPLES, ALMACEN O DEPOSITO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EHN EL (LA) I.E. 1147 EN LA LOCALIDAD DE MINAS DE SALVIA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", con CUI N° 2606226, mediante acto resolutivo, a lo cual propone los siguientes profesionales:

POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS:

PRESIDENTE: Ing. Juan Carlos Chapilliquen Gonzales.
Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial

PRIMER MIEMBRO: Ing. Abraham Espinoza Guerrero
Responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos

SEGUNDO MIEMBRO: Arq. Loana Georgina Valenzuela Calle
Responsable de la Unidad de Catastro y Gestión Territorial.

POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN:

ASESOR TECNICO: Ing. Alberto Dávila Farfán
Jefe de Supervisión CIP N° 75765

Que, conforme a la Opinión Legal N° 033-2024-ALE-AMSN/MDL, de fecha 12 de agosto de 2024, el Asesor Externo de la Municipalidad Distrital de Lagunas es de la OPINION que, se PROCEDA a la Designación del Comité de recepción de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL, SALA DE USOS MULTIPLES, ALMACEN O DEPOSITO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. 1147 EN LA LOCALIDAD DE MINAS DE SALVIA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", con CUI N° 2606226.

Que, mediante proveído por Gerencia Municipal de fecha 13 de agosto de 2024, deriva los actuados a Secretaría General, para proyectar el acto resolutivo de la conformación de comité de recepción de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL, SALA DE USOS MULTIPLES, ALMACEN O DEPOSITO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. 1147 EN LA LOCALIDAD DE MINAS DE SALVIA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", con CUI N° 2606226.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 la cual prescribe que: "Son Atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AULA DE EDUCACIÓN INICIAL, SALA DE USOS MULTIPLES, ALMACEN O DEPOSITO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES PARA ESTUDIANTES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. 1147 EN LA LOCALIDAD DE MINAS DE SALVIA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", con CUI N° 2606226, quedando conformado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS:

PRESIDENTE: Ing. Juan Carlos Chapilliquen Gonzales.
Sub Gerente de Infraestructura Pública y Gestión Territorial.

PRIMER MIEMBRO: Ing. Abraham Espinoza Guerrero
Responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos.

SEGUNDO MIEMBRO: Arq. Loana Georgina Valenzuela Calle
Responsable de la Unidad de Catastro y Gestión Territorial.

POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN:

ASESOR TECNICO: Ing. Alberto Dávila Farfán
Jefe de Supervisión CIP N° 75765

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución con las formalidades establecidas en ley, a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Lagunas, para sus fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafin Calle Marchena
Serafin Calle Marchena
ALCALDE